

ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

TITULAR DEL TRIBUTO

DNI, NIF, NIE, CIF	Nombre o Razón Social		
Primer Apellido	Segundo Apellido		
Teléfono/s	Correo electrónico		

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (Ver dorso)

Domicilio <i>(indicar tipo de vía)</i>	Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Km.
Municipio	Provincia			Código Postal		

SOLICITA la domiciliación de **TODOS LOS RECIBOS PERTENECIENTES AL TRIBUTO DEVENGADOS A ESTA FECHA** (en el caso de que solo sea alguno, indicar en observaciones) señalando modalidad de PAGO:

TRIBUTOS SOLICITADOS

TRIBUTOS	MODALIDAD DE DOMICILIACIÓN		
	Pago anticipado	Pago periodo voluntario	Fraccionamiento tres plazos
TODOS LOS TRIBUTOS (*) I.B.I. (Impuesto sobre Bienes Inmuebles) Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (Basuras) Vados / Ocupación de la Vía Pública I.A.E. (Impuesto sobre Actividades Económicas) I.V.T.M. (Impuesto Vehículos Tracción Mecánica)			No aplicable

(*) La modalidad fraccionamiento en tres plazos no se aplicará al IVTM

OBSERVACIONES

--

Si ya tiene domiciliados sus tributos y ha detectado algún error, o bien, desea cambiar la cuenta de domiciliación, por favor, consígnelo en este apartado.

DATOS BANCARIOS

Cuenta Bancaria:	Iban	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de Cuenta
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<p>FIRMA OBLIGATORIA del titular del tributo</p> <p>Fecha: _____</p>	<p>(Indicar SOLO en caso de ser diferente al titular del tributo)</p> <p>DNI / CIF: _____</p> <p>Fecha y firma: _____</p> <p>Titular de la Cuenta: _____</p>
------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

MODALIDADES DE INICIO DEL PAGO

1. **Pago anticipado:** Pago de la cuota antes del periodo general de recaudación.
Con aplicación de la bonificación especial aprobada en Ordenanzas Fiscales de cada ejercicio, en las condiciones allí fijadas.
2. **Pago en Periodo voluntario:** Durante el periodo general de recaudación.
Con aplicación de la bonificación general aprobada en Ordenanzas Fiscales de cada ejercicio.
3. **Pago con fraccionamiento previo de tributos periódicos (tres pagos): Art. 17-2º.b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Aplicación de los Tributos.**
En esta modalidad el fraccionamiento se realizará en tres cuotas fraccionadas a cobrar mediante domiciliación bancaria, cuyos vencimientos serán los días 10 de los meses de mayo, julio y octubre del año del devengo del tributo.
El impago de una de las cuotas fraccionadas supondrá su exigibilidad por la vía de apremio.
La adhesión a esta modalidad, supone para el sujeto pasivo la imposibilidad de realizar el pago de la deuda en el periodo de pago general, debiendo realizar el pago de cada cuota fraccionada a su vencimiento.
Esta modalidad no resulta de aplicación al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

REQUISITOS Y OBSERVACIONES

1. Este documento se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.
2. Las órdenes de domiciliación bancaria en cualquiera de las modalidades de inicio de pago descritas, se realizarán mediante modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento firmado y presentado ante el Ayuntamiento en forma reglamentaria. Si la presentación se realiza hasta el 21 de enero del año en curso, la orden de domiciliación tendrá efectos para el ejercicio en curso; las órdenes de domiciliación, anulación o modificación posteriores a tal fecha surtirán efectos en el ejercicio fiscal siguiente.
3. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el/la interesado/a, rechazadas por la entidad de depósito o la Administración disponga de su invalidez por razones justificadas.
4. El interesado voluntariamente y de forma consentida facilita sus datos para domiciliar el pago de sus tributos.
5. Es obligatorio adjuntar fotocopia del DNI/CIF del titular del tributo y del titular de la cuenta.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

- Es el lugar señalado por el obligado tributario para realizar por la Administración las notificaciones que correspondan; pudiendo ser diferente al domicilio fiscal asignado al obligado tributario. (art. 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
- En el caso de que desee variar el domicilio fiscal u otros, deberá formalizarse en los impresos normalizados al efecto, aprobados por el Ayuntamiento.